



SELLO QUINTO, QUARENTA  
 MARAVEDIS, AÑO DE  
 MIL SETECIENTOS NOVENTA  
 Y CINCO.

que expresa el Memorial, era principiada en el punto de las  
 Oycas, segun Recien<sup>te</sup> noticias, y que esta fabrica se ha prin-  
 cipiado sin noticia de la misma Villa, y habiendo andado esta  
 molina con las aguas que eran destinadas para conducir  
 las de este Pueblo para el uso de el Comunal de este efecto tie-  
 ne dada su Comision a los Marqueses de San Cramer, y a  
 Agustin Toribio y Torales, quienes en virtud de su cargo  
 tienen esta instancia al Supremo Consejo de Guerra, a fin  
 de que por dicho Real Tribunal se conceda a esta Villa el uso de  
 pond<sup>te</sup> permiso para beneficiar los Pinos que sean suficien-  
 tes para dar los pastos que se caen en la condic<sup>on</sup> de esta  
 agua de este Pueblo, por ser segun inteligenter, las man-  
 ra Villa, en perjuicio de la salud pu<sup>ca</sup>, conceda el permiso  
 de que lleve a efecto remediando la fabrica, por ser indispen-  
 sable que las aguas se inficionen con las de ellas los  
 trapos que son preciosos para la fabrica de papel, y de comi-  
 quiente menor pueda conceder tal licencia que piden de los  
 peños necesarios para ella, y para el remedio de los  
 daños predichos, y cerciorarse si efectivamente se esta con-  
 cediendo la denunciada fabrica en el expresado sitio, y a qual Re-  
 ferida, queda Comision a los D<sup>os</sup> Alca<sup>des</sup> Campo y D<sup>os</sup> Regentes  
 para que pare, y lo reconozca todo, y desus Reputar de Cuenta  
 de el Ayuntamiento para que en su virtud se acuerde lo mas conve-  
 niente. Juan Josef Carrero y Lopez Dip: Que con arreglo  
 a la Comision que se confio a los D<sup>os</sup> Maxindubas  
 de San y el Expon<sup>te</sup> para que tomaren conocimiento de el

Relox